

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5012.

Artículo de oficio.

Núm. 6269.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DE LAS BALEARES.

Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general de Loterías en comunicación de 9 del actual me dice lo que sigue.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Vicenta Asensi hija de D. Vicente Miliciano Nacional de Livia muerto en el campo del honor.—Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique como se previene para el objeto espresado. Palma 12 de diciembre de 1864.—Antonio de Candalija.

Núm. 6270.

Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general presidente de la junta de la Deuda pública en comunicación de 29 de noviembre último ha dicho á este gobierno que examinado por dicha junta el expediente instruido para indemnizar á D. Marcos Olives de los diezmos que su casa percibía en las caballerías de Tiraut y Benidonayre en estas Islas y visto cuanto resulta del mismo expediente, ha reconocido á favor de D. Marcos Olives la renta líquida de reales vellón ocho mil novecientos ochenta y ochenta y tres céntimos para su capitalización al tiempo que corresponde.

Lo que se hace público por medio de este Boletín cumpliendo lo dispuesto por

el art. 14 de Real decreto de 15 de mayo de 1850. Palma 16 de diciembre de 1864.—Antonio de Candalija.

Núm. 6271.

Sanidad.—Por circular de 18 julio último Boletín oficial núm. 4947 se dispuso que en todos los distritos que se expresaban en relación unida á la misma, se procediese al nombramiento de inspector de carnes para el servicio de los respectivos mataderos; y habiéndose observado que apesar del largo tiempo transcurrido, faltan aun á verificarlo los ayuntamientos de los pueblos que se ponen á continuación, dejándose así abandonado un servicio de tanto interés y que está mandado se atienda por Real orden de 17 de marzo de este año, publicada en el núm. 4906 del periódico oficial, he dispuesto prevenir, como lo ejecuto, á los SS. alcaldes correspondientes que en todo lo restante del mes actual remitan á mi aprobación los nombramientos que hayan hecho los respectivos municipios, acompañando copia del arreglo convencional con los veterinarios nombrados, teniendo para ello presentes las reglas contenidas en mi antedicha circular. Palma 19 de diciembre de 1864.—Antonio de Candalija.

Nota de los pueblos que se citan en la anterior circular.

Ibiza, Soller, Alayor, Alaró, Alcudia, Artá, Binisalem, Campos, Capdepera, Felanitx, Inca, Llummayor, Muro, Pollensa, Porreras, San Juan, Selva, Sineu.

Núm. 6272.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Relacion individual de las bajas apro-

badas por el Sr. Gobernador de la provincia al reparto adicional de la contribucion de inmuebles del año económico de 1864 á 1865 de la capital acordada por la comision de evalúo y reparto, previo el expediente de su justificacion; á saber:

Numeracion correlativa, nombre de los contribuyentes y bajas acordadas en rs. vn.

163	Bartolomé Monserrat.	1'86
656	Maria Ana Gelabert.	2'48
874	D. Ign ^o Fort ^o y su consorte.	4'84
1191	José Ignacio Pi.	5'46
1341	Juan Pons.	3'72
1342	D. Antonio Ferrá.	3'35
1550	D. ^a Ana Oliver viuda.	10'04
1611	D. Ramon de Cererols.	31'87
1613	Maria Antonia Piña.	2'23
2042	D. Miguel Vanrell.	7'32
2356	Catalina Sabater.	3'10
2397	D. ^a Esperanza Mateu.	7'81
2455	Isabel Salom.	4'96
2487	D. Francisco Orell.	9'05
2728	Miguel Rigo.	1'61
2924	D. ^a Asuncion Orrios.	3'84
5710	Francisca Tomas.	8'31
5748	D. Juan Bannasar.	2'60
883	Ignacio Llabrés.	4'46
1435	Gabriel Morlá.	1'98
2875	Margarita Sastre y Bauzá.	1'98
2886	Gremio de San Telmo.	2'23
3502	Antonio Boyeras y consorte.	2'36
Total.....		127'46

Palma 15 de diciembre de 1864.—José Garcia Franco.

Núm. 6273.

Relacion individual de las bajas aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia á los repartos de la contribucion territorial del año económico de 1863 á 1864 respectivo á los pueblos de Capdepera y Manacor, acordadas por el ayuntamiento y junta pericial de cada pueblo, previo el expediente de su justificacion; á saber:

Pueblos, nombres de los contribuyentes y bajas acordadas en rs. vn.

Capdepera.	D. Geronimo Ginard, cartucho.	27'64
Idem.	Margarita viuda de Gabriel Esteva.	9'00
Idem.	D. Juan Font.	262'58
Idem.	D. Francisco Font.	200'25
Manacor.	Antonio Melis.	51'06
Idem.	Bartolomé Miguel.	14'62
Idem.	Bartolomé Pastor.	131'24
Total.....		696'39

Palma 16 de diciembre de 1864.—José Garcia Franco.

Núm. 6274.

Relacion individual de las bajas aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia al reparto primitivo de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865 respectivo á la capital, acordadas por la comision de avaluo previo el expediente de su justificacion; á saber:

Numeracion correlativa, nombre de los contribuyentes y bajas acordadas en rs. vn.

163	Bartolomé Monserrat.	28'39
656	Maria Ana Gelabert.	37'86
874	D. Ign ^o Fort ^o y su consorte.	37'85
1191	José Ignacio Pi.	83'32
1341	Juan Pons.	56'80
1342	D. Antonio Ferrá.	51'13
1550	D. ^a Ana Oliver viuda.	153'37
1611	D. Ramon de Cererols.	486'56
1613	Maria Antonia Piña.	34'10
2042	D. Miguel Vanrell.	111'72
2356	Catalina Sabater.	47'33
2397	D. ^a Esperanza Mateu.	119'29
2455	Isabel Salom.	75'73
2588	D. Francisco Orell.	138'22
2728	Miguel Rigo.	24'62
2974	D. ^a Asuncion Orrios.	58'69
5710	Francisca Tomas.	110'56
5748	D. Juan Bannasar.	34'65
883	Ignacio Llabrés.	68'16
1435	Gabriel Morlá.	30'29

2875 Margarita Sastre. 30'29
2886 Gremio de San Telmo. 34'10
3502 Antonio Boyeras y consorte. 35'96

Total.... 1924'99

Palma 15 de diciembre de 1864.—José García Franco.

Anuncio.—Se halla vacante por muerte del que lo obtenia el estanco del pueblo de Manacor. Las personas á quienes pueda convenir solicitar el cargo de estancuero, presentarán sus solicitudes en esta Administracion principal de Hacienda, documentadas en justificacion de sus méritos y servicios dentro el preciso término de 8 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia siendo condicion precisa con arreglo á las órdenes vigentes se han de satisfacer al contado los efectos estancados que se necesiten para el surtido de la espendiduria.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á obtener el precitado empleo.—Palma 15 de diciembre de 1864.—José García Franco.

Núm. 6275.

SECRETARIA DE GOBIERNO

de la Audiencia Territorial de Mallorca.

En virtud de las facultades concedidas por las disposiciones vigentes al Sr. Presidente de la Sala encargado de la regencia de esta Audiencia, ha tenido á bien nombrar jueces de paz y suplentes para el trienio de 1865 á 1867 á los sugetos que á continuacion se espresan.

JUECES.

PARTIDO DE PALMA.

Distrito de la Catedral.

D. Gerónimo Terrés.

Suplentes.

- 1.º D. Gabriel Quintana.
- 2.º D. Gabriel Humbert.

Algaida.

D. Francisco Momblanch.

Suplentes.

- 1.º D. Nicolás Ballester.
- 2.º D. Gabriel Pujol.

Llunmayor.

D. Antonio Taberner.

Suplentes.

- 1.º D. Bartolomé Mulet.
- 2.º D. Antonio Tomás.

Marratxi.

D. Antonio Villalonga.

Suplentes.

- 1.º D. Rafael Jaume y Llabrés.
- 2.º D. Pedro Francisco Rubí.

Distrito de la Lonja.

D. Antonio Reus.

Suplentes.

- 1.º D. Joaquin Fiol.
- 2.º D. José Vidal y Pont.

Andraitx.

D. Gaspar Moner y Juan.

Suplentes.

- 1.º D. Andrés Roca.
- 2.º D. Juan Covas y Flexas.

Bañalbufar.

D. Jaime Vives y Morey.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Albertí y Vich.
- 2.º D. Sebastian Cabot.

Buñola.

D. Damian Mayol y Canals.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Colom y Paisés.
- 2.º D. Juan Amengual y Alcover.

Calviá.

D. Arnaldo Salom y Jaume.

Suplentes.

- 1.º D. Ramon Clar y Rosselló.
- 2.º D. Gabriel Llompert y Colomar.

Dejá.

D. Juan Marroig y Sampol.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Colom y Enseñat.
- 2.º D. Guillermo Cardell.

Esporas.

D. Antonio Lladó y Arbós.

Suplentes.

- 1.º D. Miguel Marimon y Veñy.
- 2.º D. Miguel Comas y Sastre.

Establments.

D. Nicolás Mascaró y Ribas.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Nadal y Catañy.
- 2.º D. Miguel Oliver Marido.

Estallenchs.

D. Pedro Alemañy.

Suplentes.

- 1.º D. Guillermo Taberner.
- 2.º D. Antonio Balaguer.

Fornalutx.

D. Juan Arbona y Ballester.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Busquets y Castañer.

2.º D. Jaime Antonio Mayol.

Pungpuñent.

D. Benito Colomar.

Suplentes.

- 1.º D. Bartolomé Ferrá y Planas.
- 2.º D. Miguel Ramon Calut.

Santa Eugenia.

D. Miguel Palou y Rosselló.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Amengual.
- 2.º D. Mateo Cañellas.

Santa María.

D. Juan Amengual y Far.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Cabot y Serra.
- 2.º D. Amador Calafat y Crespi.

Soller.

D. Andrés Oliver.

Suplentes.

- 1.º D. José Deyá.
- 2.º D. Juan Morell Bach.

Valldemosa.

D. Jaime Cruellas y Mercant.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Lladó y Esterás.
- 2.º D. Jaime Cruellas y Mas.

PARTIDO DE INCA.

Inca.

D. Antonio María Vich.

Suplentes.

- 1.º D. Pedro Gotarredona y Planells.
- 2.º D. Joaquin Masip y Vich.

Alaró.

D. Mateo Homar y Reus.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Villalonga.
- 2.º D. Pedro Simonet y Rosselló.

Alcudia.

D. Antonio Calvó.

Suplentes.

- 1.º D. Ventura Calvis.
- 2.º D. Antonio Qués.

Bimsalem.

D. Juan Gelabert y Pons.

Suplentes.

- 1.º D. Salvador Antich y Muntaner.
- 2.º D. Andrés Beltran y Gralla.

Buger.

D. Pedro José Alemañy.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Mascaró.
- 2.º D. Pedro Siquier y Capó.

Campanet.

D. Jaime Pons y Torrens.

Suplentes.

- 1.º D. Mateo Bennasar de Masana.
- 2.º D. Francisco Capó.

Costix.

D. Juan Vallespir Delmau.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Campaner.
- 2.º D. José Vallespir.

Escorca.

D. Bernardino Canoves y Solivellas.

Suplentes.

- 1.º D. Felipe Solivellas y Solivellas.
- 2.º D. Juan Solivellas y Mateu.

La Puebla.

D. Juan Serra y Cifre.

Suplentes.

- 1.º D. Cristobal Cladera.
- 2.º D. Antonio Crespi y Bennasar.

Lloseta.

D. Jorge Real y Busquets.

Suplentes.

- 1.º D. Bernardo Garau y Villalonga.
- 2.º D. Jaime Capó y Coll.

Llubí.

D. Juan Sbert.

Suplentes.

- 1.º D. Gerónimo Alomar.
- 2.º D. Sebastian Barrera.

María.

D. Miguel Mestre y Roig.

Suplentes.

- 1.º D. Salvador Mas y Carbonell.
- 2.º D. Gabriel Ginard y Mas.

Muro.

D. Matias Cerdó.

Suplentes.

- 1.º D. Bernardo Carrió y Amer.
- 2.º D. Bernardo Carrió y Noguera.

Pollensa.

D. Pedro Aloy y Llobera.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Albis y Bennasar.
- 2.º D. Jaime Rotger y Gornals.

Santa Margarita.

D. Gabriel Ribas y Reus.

Suplentes.

- 1.º D. Miguel Matas y Perelló.
- 2.º D. Juan March y Rosselló.

Sansellas.

D. Bartolomé Amengual y Feliu.

Suplentes.

- 1.º D. Matias Cirer y Amer.
- 2.º D. Miguel Llabrés y Salom.

Selva.

D. Antonio Sastre.

Suplentes.

- 1.º D. Simon Solivellas y Solivellas.
- 2.º D. Antonio Palou.

Smeu.

D. Sebastian Ferrer y Aloy.

Suplentes.

- 1.º D. Pedro Raimundo Real y Gibert.
- 2.º D. Francisco María Servera.

PARTIDO DE MANACOR.

Manacor.

D. Melchor José Cloquell.

Suplentes.

- 1.º D. Sebastian Ribot.
- 2.º D. Guillermo Muntaner y Pont.

Artá.

D. Pedro Sancho y Morey de la Jordana.

Suplentes.

- 1.º D. Sebastian Sancho y Pujol.
- 2.º D. José Moragues y Morey.

Capdepera.

D. Sebastiar Ferrer y Sancho.

Suplentes.

- 1.º D. Miguel Sureda y Guiscafre.
- 2.º D. Francisco Servera.

Son Servera.

D. Juan Lliteras y Terrasa.

Suplentes.

- 1.º D. Pedro Nebot y Bordoy.
- 2.º D. Francisco Servera y Guiscafre.

Felanitx.

D. Juan Caldentey y Obrador.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Obrador y Ramon.
- 2.º D. Baltasar Nicolau y Caldentey.

Campos.

D. Juan Oliver y Mas.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Bennaser y Ballester.
- 2.º D. Mateo Mas y Oliver.

Montuiri.

D. Bartolomé Ferrando.

Suplentes.

- 1.º D. Bernardo Garau.
- 2.º D. Jaime Buñola.

Porreras.

D. Antonio Gelabert y Barceló.

Suplentes.

- 1.º D. Miguel Mora y Mora.
- 2.º D. Sebastian Mora.

Petra.

D. Bartolomé Santandreu.

Suplentes.

- 1.º D. Pe.º José Rullan y Santandreu.
- 2.º D. Rafael Riutord.

San Juan.

D. Pedro Juan Fiol y Rullan.

Suplentes.

- 1.º D. José Bauzá y Pujol.
- 2.º D. Arnaldo Gayá y Gayá.

Santañy.

D. Gregorio Bonet Bonico.

Suplentes.

- 1.º D. Bernardo Rosselló.
- 2.º D. Jaime Antonio Clar.

Villafranca.

D. Francisco Bauzá y Barceló.

Suplentes.

- 1.º D. Jaime Rosselló.
- 2.º D. Sebastian Bover Sastre.

PARTIDO DE MAHON.

Mahon.

D. Pedro Segui y Michel.

Suplentes.

- 1.º D. Joaquin Alberti y Faber.
- 2.º D. José Vidal y Vidal.

Alayor.

D. Cosme Tremol y Mercadal.

Suplentes.

- 1.º D. Bernardo Pons y Seguí.
- 2.º D. Basilio Pont y Villalonga.

Ciudadela.

D. Juan Tremol.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Carreras.
- 2.º D. Gabriel Gomila.

Ferrieras.

D. Miguel Bocco y Pons.

Suplentes.

- 1.º D. Francisco Fornés y Piris.
- 2.º D. Juan Alles y Fedelich.

Mercadal.

D. Antonio Palliser y Casasnovas.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Villalonga y Barber.
- 2.º D. Juan Florit y Goñalons.

PARTIDO DE IBIZA.

Ibiza.

D. José Hernandez y Vich.

Suplentes.

- 1.º D. Juan Coll y Soler.
- 2.º D. José Ferrer y Oliver.

Santa Eulaha.

D. Francisco Tur y Clapés.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Clapés y Durbán.
- 2.º D. Juan Roig y Vidal.

San Antonio.

D. Lucas Prats Ferrer.

Suplentes.

- 1.º D. Antonio Riera y Costa.
- 2.º D. José Bonet y Miqueló.

San José.

D. Francisco Serra de Francisco.

Suplentes.

- 1.º D. Vicente Torres.
- 2.º D. Juan Orbay.

San Juan.

D. Juan Torres Maciá.

Suplentes.

- 1.º D. Pedro Guasch.
- 2.º D. Juan Torres Rafila.

Formentera.

D. Carlos Tur y Escandell.

Suplentes.

- 1.º D. Manuel Tur de Carlos.
- 2.º D. Jaime Escandell de Miguel.

Y de orden de dicho Sr. Presidente de Sala encargado de la Regencia de esta Audiencia, se publica por medio del Boletín Oficial de esta Provincia para los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.—Palma 14 de diciembre de 1864.—El secretario de gobierno, Juan del Pueyo.

D. Antonio Ripoll y Mesquida, juez de paz del distrito de la Lonja y como tal encargado del despacho de este juzgado por indisposición del señor Juez.

En virtud del presente y á instancia del Sr. Gobernador de esta provincia en el concepto que usa se sacan á pública subasta varios censos pertenecientes á la herencia de Damian Garau y Ferretjans que prestan distintos vecinos de la villa de Llummayor y son dos libras censo presta Gaspar Noguera; tres libras Margarita Garau viuda de Miguel Tomas; una libra diez sueldos Jaime Cardell; una libra diez sueldos Pedrona Noguera viuda de Agustin Cardell; dos libras diez sueldos Catalina Monserrat consorte de Miguel Salvá; siete sueldos seis dineros Pedro Francisco Font; una libra diez sueldos Juana Maria Garau, consorte de Pedro Juan Guasp; cinco libras José Catañy, y dos libras diez sueldos Lornzo Puigserver, y para su remate queda señalado el dia diez y seis de enero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado.

Serán de cargo del comprador todas las costas y derechos de subasta y remate, alodio, hipotecas, salario de escritura y demas que adeude este traspaso. Dado en Palma á doce de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Antonio Ripoll y Mesquida.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Manuel Manso de Zuñiga.

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Dado en Palacio á catorce de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la guerra.—Fernando Fernandez de Córdoba.

Atendiendo á los servicios que prestó en la guerra de Africa y á las heridas que recibió en ella el coronel D. Juan de la Guerra y Paez.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier.

Dado en Palacio á catorce de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la guerra.—Fernando Fernandez de Córdoba.

Atendiendo á los servicios del coronel de caballería D. Diego de Arsú y Lopez.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los brigadieres D. Joaquin del Solar y D. Felipe Jinovés Espinar, y muerte de D. Joaquin María Beloso.

Dado en Palacio á catorce de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la guerra.—Fernando Fernandez de Córdoba.

Gaceta del 15 de diciembre.

4
PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Real decreto.

En el expediente en que el gobernador de la provincia de Búrgos ha negado al juez de primera instancia de Aranda de Duero la autorización solicitada para procesar á D. Plácido de Diego, ex-alcald de Castrillo de la Vega, resulta:

Que á consecuencia de un oficio del gobernador de la provincia de Búrgos, dirigido al juez de primera instancia de Aranda de Duero, se instruyeron diligencias criminales contra D. Plácido de Diego, don Ulpiano Ibañez y D. Fernando Ponce de Leon, alcalde, depositario y secretario respectivamente de Castrillo de la Vega en 1860, por falsificación de la firma de don Ramon Beltran, cura párroco del expresado pueblo, apareciendo de dichas diligencias los siguientes hechos:

Que en 30 de diciembre de 1860 se expidió á favor de D. Ramon Beltran un libramiento de 220 rs. por gastos de funciones religiosas; y segun sus declaraciones no cobró dicho libramiento, ni reconoce por suya la firma estampada en el mismo:

Que en el reconocimiento pericial practicado por los caligrafos se comprobó que efectivamente la firma y rúbrica del cura párroco no son las mismas que aparecen al pié del libramiento, y en el cotejo respectivo de letras se observó que la con que está suscrita el nombre de Ramon Beltran fué estampada por el secretario D. Ulpiano Ibañez:

Que en el año de 1860 el depositario D. Fernando Ponce se dató en las cuentas de los 220 rs.; pero tanto este como el secretario Ibañez niegan en sus respectivas declaraciones los hechos que se les atribuyen; y en cuanto al alcalde, declina toda su responsabilidad con el hecho de que la rúbrica que estampó en el libramiento fué anterior al recibí de D. Ramon Beltran, porque de otro modo no podrían tomar razon del mismo el depositario y secretario:

Que en vista de estos antecedentes consignados en el sumario, el juez, oido el promotor fiscal, pidió la correspondiente autorización para procesar á los tres funcionarios referidos por suponerlos autores del delito de falsificación; y el gobernador se la negó, de acuerdo con el dictámen del consejo provincial, por lo que respecta al alcalde, concediéndola en cuanto la depositario y secretario, que son en su concepto los que cometieron el delito:

Visto el caso 1.º del art. 226 del código penal, por el que se castiga al empleado público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad contrahaciendo ó fingiendo letra, firma ó rúbrica:

Visto el caso 1.º del art. 452 del mismo código, que señala diversas penas á los que, en perjuicio de otro, se apropiaren ó distrajeren dinero, efectos ó cualquiera otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comision ó administracion, ó por otro título que produzca obligacion de entregarla ó devolverla:

Considerando que por lo actuado en este expediente se ve que no existen méritos para procesar al alcalde D. Plácido de Diego, puesto que su rúbrica fué anterior al recibí del Párroco, por cuya razon se pone de manifiesto que los autores de la falsificación trataron de encubrirla abusando de la buena fe del alcalde:

Conformándome con lo informado por la seccion de estado y gracia y justicia del consejo de estado.

Vengo en confirmar la negativa del gobernador.

Dado en Palacio á veintisiete de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros.—Ramon María Narvaez.

(Gaceta del 14 de diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Segunda enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de don Indefonso Rebollo Ballesteros, licenciado en la facultad de medicina y cirugía, y sustituto de la cátedra de Física y Química del instituto de Segovia, solicitando ser admitido á la oposicion anunciada para dicha cátedra segun el reglamento aprobado en 1.º de mayo último; y considerando que admitiéndose por el anterior reglamento de 5 de febrero de 1862 á oposicion á las de Instituto por término de dos años á los sustitutos licenciados en facultad análoga al ramo á que pertenecía la vacante, existe razon para ampliar esta gracia á los que fueron nombrados dentro del indicado período y antes de la publicacion del nuevo reglamento, de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la referida instancia de Rebollo Ballesteros, y disponer que por regla general se comprenda en esta resolucion á todos los interesados que se hallen en su caso.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1864.—Galiano.

Señor Director general de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Considerando que el crecido número de periódicos de primera enseñanza que se publican en Madrid y en las provincias hace innecesaria la proteccion que se ha dispensado á los que segun el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública eran acreedores, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del mismo Real Consejo, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se autorice á las escuelas para suscribirse con cargo á la consignacion de las mismas á las publicaciones periódicas, y que las autorizaciones concedidas se entiendan únicamente durante el ejercicio del presupuesto de 1864 á 1865.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1864.—Galiano.

Señor Director general de Instruccion pública.

Aguas.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa direccion y por la Seccion cuarta de la junta consultiva de caminos Canales y Puertos, se ha

servido autorizar á don Pedro Maria Fernandez, conde de Francos, para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche del rio Tormes cuatro litros de agua por segundo con destino al riego de tierras, prados y árboles que posee en término de la villa de Francos, provincia de Salamanca; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La toma de aguas ó cañeria que ha de conducirlas á la noria que pertenece al concesionario en la margen izquierda del Tormes, se establecerá en el punto designado en los planos.

2.ª La boquera de dicha cañeria deberá establecerse en el fondo del rio á una altura que no sea inferior á la de las aguas ordinarias, refiriéndola á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda dicha altura ser comprobada.

3.ª No podrá aplicarse el agua á otros usos que el especial para que se concede.

4.ª A fin de que no se tome mayor cantidad de agua que la que se permite por esta autorizacion, se establecerá á costa del concesionario el módulo correspondiente.

5.ª No será obstáculo esta concesion para que el gobierno pueda disponer ó autorizar en el rio Tormes cualesquiera obras ó mejoras de interés general.

6.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á los planos autorizados en esta fecha y bajo la vigilancia del ingeniero jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiar aquellas como al terminarlas.

7.ª Si en el término de un año no se hubiere dado principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1864.—Galiano.

Sr. Director general de obras públicas.

(Gaceta del 9 de diciembre.)

ANUNCIOS.

DOS MIL Y CIEN

TABLAS SENCILLÍSIMAS

Para toda clase de repartos.

Las precede un formulario de los de inmuebles con todas las esplicaciones necesarias y operaciones hechas sobre el modo de redactarlos con precision y exactitud; el art. 17 de la Real orden de 13 de setiembre de 1857; la Real orden de 13 de mayo de 1861, recordatoria de la de 8 de junio de 1859 relativa á la manera de imponer los recargos municipales á vecinos y forasteros; observaciones sobre dichas disposiciones legislativas; estado demostrativo de lo que se pierde con el despicio de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ú 9 milésimos, y finalmente; cuatro tablas modelos, base del reparto que se incluye. Dedicada á D. Manuel Praciado, su autor F. y R.

Sr. D. Manuel Praciado.

Mi querido y estimado amigo. Conozco algunas obras que se han publicado de algunos años á esta parte para facilitar la redaccion de los repartos de contribucion

territorial, y á decirle á V. verdad, creo que apesar del laudable objeto que se propusieron sus autores, ninguna reúne las circunstancias que requiere esta clase de trabajos, inclusa la publicada en esta Ciudad el año 1858 con el título de guia completa de repartimientos de inmuebles. Esta es útil, no cabe duda, pero sobre hacerse engorroso el operar con las seis claves que contiene para servirse de las tarifas, (indispensables sin embargo para no confundirse ni equivocarse fácilmente), es de un volúmen excesivo, y por consiguiente tiene un precio demasiado alto para que puedan proporcionársela la inmensa mayoría de secretarios á causa de la mezquindad de sus dotaciones. Por esto, pues, imaginé un medio que á la vez que reduciese la obra á pocos pliegos, hiciera fácil su comprension, fuera barata y facilitase la redaccion de los repartos. Creo que he conseguido mi objeto con las tablas que doy á luz, las cuales corresponden de tal manera á su adjetivo de sencillísimas, que una vez estudiadas y entendidas, será muy difícil equivocarse, porque en el reducido espacio que ocupa cada una, se comprende la contribucion correspondiente desde uno á noventa mil reales de riqueza. Esto y el poderla ofrecer por 20 reales á todos los que estén suscritos al consultor de ayuntamientos, dirigido por Alcubilla; al centinela de los secretarios, que publica en Zaragoza el señor Reinoso; al boletín de administracion local y de los pósitos, cuyo director es D. José Garcia Cantalapiedra, y á cuantos periódicos administrativos vean la pública luz, hará seguramente que se espendan los 2500 ejemplares de que se compone la tirada en un término breve.

Tengo predileccion por la honrosísima clase de secretarios municipales, y he querido darles de ello una prueba, siquiera insignificante, ofreciéndoles esta obra á un precio tan bajo como me ha sido posible, habida consideracion al excesivo coste de la composicion de números.

Réstame hacer una observacion. En una obra como la presente, se requiere la mayor exactitud en las operaciones aritméticas para que puedan confeccionarse bien los repartimientos, y es de todo punto imposible casi que dejen de resultar equivocaciones no vistas ó pasadas por alto en la correccion de las pruebas. Por esta razon, y porque no ignoro tampoco cuan fácil es se olvide ó pase por alto la fé de erratas que se pone al final de las obras generalmente, me tomaré el improbo trabajo de corregir en todos los ejemplares de ésta las equivocaciones que resulten. Pueden pues los encargados de hacer los repartos, que quieran servirse para ello de mis tablas, operar con entera seguridad y confianza.

Quisiera, amigo D. Manuel, que mi libro mereciera su beneplácito, ya que me he tomado el atrevimiento de dedicárselo sin otro móvil ni otro interés, que el de que el nombre de un empleado de hacienda pública tan antiguo y tan digno como el de V. figurase á su frente.

Soy con la mayor consideracion su afectísimo y S. S.—F. y R.

PALMA.
IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT.

Impresor de S. M.